

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00013 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Apórtese el poder específico indicado en el escrito de demanda, en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de remitirse como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico del poderdante. En su defecto, procédase en la forma dispuesta en el artículo 74 y siguientes del C.G.P.
- 2.- Indíquese bajo juramento la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 10 de febrero de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6e5bda4bcea37bb290cea9bf29e317daca3fb31462893f62f9ac6c08849b4**
Documento generado en 09/02/2022 05:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>